



GACETA MUNICIPAL



CIUDAD ESCOBEDO

Número 64

Año 5

Febrero de 2009



Mejores Policías, Mejores Salarios



INDICE

C. Integrantes del Ayuntamiento	4
Mejores Policías, Mejores Salarios	5
Acuerdos Sesión de Cabildo Febrero de 2009	7
ACTA No. 30 Sesión Ordinaria	
ACTA No. 31 Sesión Ordinaria	
ACTA No. 32 Sesión Ordinaria	

INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO GOBIERNO MUNICIPAL 2006-2009

C. Manuel Góngora Valadez
Sindico Primero

C. J. Santos Ortega González
Séptimo Regidor

C. Edna Rocío López Mata
Sindico Segundo

C. Sonia Torres Grimaldo
Octavo Regidor

C. Tomás Villarreal López
Primer Regidor

C. Fátima Treviño Solorio
Noveno Regidor

C. Vicente López Barraza
Segundo Regidor

C. Armando Ulloa Rentería
Décimo Regidor

C. Daniel Rodarte Morán
Tercer Regidor

C. Edgar Danilo Domínguez Vera
Décimo Primer Regidor

C. J. Antonio Correa Acosta
Cuarto Regidor

C. Luis Noyola Sánchez
Décimo Segundo Regidor

C. Miguel Angel Robles Torres
Quinto Regidor

C. Candelario Torres Martínez
Décimo Tercer Regidor

C. Martín Salvador Ochoa Salas
Sexto Regidor

Margarita Martínez López
Presidente Municipal

C. José Antonio Quiroga Chapa
Secretario del Ayuntamiento

C. Angel Javier Martínez Pérez
Tesorero Municipal



MEJORES POLICÍAS, MEJORES SALARIOS

Reciben Policías de Escobedo, un Incremento salarial que les permitirá tener una mejor calidad de vida.

La Seguridad es una de las prioridades en la Administración de la Alcaldesa Margarita Martínez López, motivo por el cual se han realizado grandes mejoras en este rubro como lo es la construcción de una nueva Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, así como la entrega de 80 patrullas y más de 100 chalecos antibalas.

Esto se suma a los esfuerzos de la edil municipal, por elevar la calidad de vida de los elementos de seguridad, dando como resultado que el día de hoy los policías de Escobedo cuentan con un salario de \$11,947 pesos, lo que representa un aumento de \$5,527 pesos, ya que anteriormente su salario era de \$6,420 pesos.

La Presidenta Municipal Margarita Martínez destacó la importancia de tener mejores policías, con mejores salarios; "Para lograr una ciudad bien cuidada y protegida, es indispensable tener buenos policías, que estén preparados y capacitados, con salarios dignos que les permitan tener una mejor vida para sus familias y que realicen su trabajo que es riesgos aun más en estos tiempos, motivados, con la tranquilidad de un buen futuro para sus hijos y sus familias".

Adicionalmente se ha establecido por primera vez en la historia del municipio, un sistema de escalafón, con lo que se dará un mejor sueldo de acuerdo al cargo y la antigüedad de los elementos.

TABULADOR SEGURIDAD PÚBLICA		
Puesto	Anterior	Actual
Policía Preventivo	\$ 6,420	\$ 11,947
Comandante	\$ 6,420	\$ 12,600
Supervisor de Zona	\$ 6,420	\$ 14,400
Supervisor General	\$ 6,420	\$ 18,140

Así mismo los policías han recibido facilidades para conseguir un crédito para vivienda digna, seguros de vida más elevados, ya que anteriormente contaban con un seguro de \$150,000 y hoy su seguro de vida es de \$400,000 pesos, lo que le da certidumbre a sus familias en caso de algún incidente en cumplimiento de su deber, lo que se suma a una capacitación continua que los prepara para realizar su trabajo de una manera eficiente.

“La sociedad de estos tiempos es más demandante exigiendo mayor seguridad en sus ciudades, sus colonias, barrios y parques, reclamos que hacen a los tres niveles de gobierno, por ello la responsabilidad de toda autoridad, es que el policía se siga preparando, especializando y así contar con un policía de carrera” señaló la Alcaldesa Margarita Martínez.

Tener mejores condiciones de vida les permite a los elementos de seguridad, desempeñar mejor su trabajo, salvaguardando la integridad física y el patrimonio de los escobedenses.



Acuerdos Sesión del R. Ayuntamiento Febrero 2009

ACUERDOS SESIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO FEBRERO 2009

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Se aprueba por unanimidad el orden del día de la sesión del 12 de febrero del 2009.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Se aprueba por unanimidad el Acta No. 30 de la sesión extraordinaria celebrada en fecha 29 de enero del 2009.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR EL SIGUIENTE DICTAMEN, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS:

"CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE GRAL. ESCOBEDO, NUEVO LEÓN P R E S E N T E S . -

Los integrantes de la Comisión de Obras Públicas del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, presentamos a este cuerpo colegiado el presente dictamen relativo a la propuesta para suscribir el **Acuerdo de Coordinación del Programa de Rescate de Espacios Públicos 2009**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTE

El Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social ha instrumentado el programa de

Rescate de Espacios Públicos, el cual tiene como objetivo, contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, preferentemente de la población en condición de marginación, mediante el rescate de espacios públicos en las ciudades y zonas metropolitanas.

A fin de llevar a cabo dicho programa, el Ejecutivo Federal asigna subsidios a las entidades federativas a fin de que éstos montos sean aplicados a los municipios que lo integran.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el numeral **26, inciso a), fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, señala que es atribución del Ayuntamiento, en materia de régimen interior, celebrar por razones de interés común, convenios de coordinación con otros Ayuntamientos o instancias de Gobierno.**

SEGUNDO.- Que dentro de las ciudades seleccionadas para la aplicación del Programa de Rescate de Espacios Públicos 2009, y por ende para recibir lo subsidios correspondientes, se encuentra el municipio de General Escobedo, en el Estado de Nuevo León, apoyando el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, con un monto de \$2,212,393.00 (DOS MILLONES, DOSCIENTOS DOCE MIL, TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS, 00/100 M.N.)

TERCERO.- Que aunado a lo señalado en el Considerando Tercero, el Gobierno del Estado de Nuevo León, contempló dentro de su presupuesto de egresos, para el municipio de General Escobedo una aportación de \$2,212,393.00 (DOS MILLONES, DOSCIENTOS DOCE MIL, TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS, 00/100 M.N.).

CUARTO.- Que dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009, en su directriz 1, Desarrollo Social y Humano, dentro de su objetivo 4. Ordenamiento de la ciudad y actividades comerciales, se contempla crear una imagen atractiva mediante el embellecimiento de plazas y jardines públicos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción VIII y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, los integrantes de la Comisión de Obras Públicas, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- Se apruebe la celebración del Acuerdo de Coordinación del Programa de Rescate de Espacios Públicos 2009, documento que será suscrito entre la Secretaría de Desarrollo Social federal, el Gobierno del Estado de Nuevo León, y diversos municipios del Estado, entre ellos el de General Escobedo, en los términos del proyecto de acuerdo que se adjunta al presente dictamen.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Obras Públicas del Ayuntamiento de Gral. Escobedo, N.L, a los 12 días del mes de febrero del año 2009. REGIDOR TOMÁS VILLARREAL LÓPEZ, PRESIDENTE; SÍNDICO PRIMERO MANUEL GÓNGORA VALADEZ, SECRETARIO; REGIDOR MIGUEL ROBLES TORRES, VOCAL; Y REGIDOR LUIS A. NOYOLA SÁNCHEZ, VOCAL.- **RÚBRICAS"**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR EL SIGUIENTE DICTAMEN, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE PATRIMONIO, PANTEONES Y ESPECTÁCULOS:

“CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE GRAL. ESCOBEDO, NUEVO LEÓN
P R E S E N T E S . -

Los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción XV del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento,

presentamos a este cuerpo colegiado el presente Dictamen relativo a la propuesta para suscribir el contrato de comodato por un término de 25 años a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León, respecto de un inmueble municipal ubicado en el fraccionamiento Villas de San Francisco, con una superficie de 3,005.18 m², lo anterior con el objeto de construir un jardín de niños en dicho bien inmueble, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

En fecha 8 de enero del 2009, se recibió la solicitud del Oficial Mayor del Gobierno del Estado, C.P. Alfredo G. Garza de la Garza, mediante la cual hace la petición de un inmueble municipal con una superficie de 3,000 m², que se ubique en la colonia Villas de San Francisco a fin de llevar a cabo la construcción y operación de un jardín de niños para atender la demanda educativa en ese sector del municipio de General Escobedo, Nuevo León.

En virtud de lo anterior, se solicitó a la Dirección de Patrimonio y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, información sobre los antecedentes de propiedad y factibilidad para dar trámite al requerimiento planteado.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que se constata la acreditación de la propiedad del citado inmueble, mediante copia de la autorización para la celebración de operaciones tendientes a la transmisión de la propiedad o posesión de lotes del fraccionamiento Villas de San Francisco, con el número expediente No. DUF5/074/2007, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 229, volumen 80, libro 50, unidad Escobedo, de fecha 20 de julio del 2007.

SEGUNDO.- Que mediante oficio número SEDUE/558/2008 de fecha 21 de enero del 2009, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del municipio, señala que en el fraccionamiento Villas de San Francisco, al Norte de la calle Grulla, existe un área municipal, identificada con el número 11, correspondiente a la manzana número 33, la cual tiene una superficie total de 10,697.40 m², y que atentos a lo dispuesto por el artículo 151, fracción

II de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado, así como a la Matriz de Compatibilidad de Usos de Suelo por Sector y Distritos del Plano de Acciones del Suelo del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de General Escobedo, N.L., el predio de referencia se encuentra localizado en el Distrito E-15, por lo que se considera factible el uso de suelo para la función y equipamiento educativo, género educación elemental, jardín de niños.

TERCERO.- Así mismo la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología informa que el fraccionamiento Villas de San Francisco cuenta con una superficie

Al Norte:	93.21 metros colindando con calle Grulla.
Al Sur:	88.09 metros colindando con área municipal propuesta para primaria.
Al Poniente:	34.45 metros colindando con área municipal restante.
Al Oriente:	30.23 metros colindando con calle Gorrion.
Ochavos:	4.03 metros de longitud en el cruce de las calles Gorrion y calle Grulla.
SUPERFICIE:	3,005.18 metros cuadrados.

QUINTO.- Que el artículo 23, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, establece que los Municipios tienen derecho para adquirir, poseer y administrar bienes.

SEXTO.- Que el artículo 144 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, señala que los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles y no estarán sujetos mientras no varíe su situación jurídica, a acciones reivindicatorias o de posesión definitiva o provisional; sin embargo, los particulares y las instituciones de derecho público podrán adquirir sobre éstos, sin que se constituyan derechos reales, su uso, aprovechamiento y explotación, mediante el otorgamiento de las concesiones respectivas.

SÉPTIMO.- Que debido a que el Gobierno del Estado tiene contemplado llevar a cabo la construcción y operación de un jardín de niños en dicha área municipal, se considera oportuno la celebración de un contrato de comodato por un término de 25 años, lo anterior con el objeto de obtener una seguridad jurídica sobre el inmueble propiedad municipal y con ello el municipio de Gral. Escobedo, asegura la devolución de dicha área al término del contrato de comodato o bien, con anticipación, en el caso de que dicho inmueble, no

municipal total de 108,355.93 m² repartida en 15 áreas y 10 camellones, entre las que se encuentra el área municipal identificada con el número 11, la cual tiene una superficie total de 10,697.40 m² misma que no se encuentra habilitada (baldía), de los cuales 3,005.18 m² podrían ser destinados para la construcción de un jardín de niños.

CUARTO.- Que para una mayor identificación del área a que se refiere el presente dictamen, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, informa que las dimensiones y colindancias del área municipal factible para ser destinada como jardín de niños, son las siguientes:

sea utilizado para los fines para los cuales se otorgó.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción XV y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se apruebe la celebración del contrato de comodato favor del Gobierno del Estado, respecto de un inmueble municipal con una superficie 3,005.18 m², el cual forma parte del área municipal identificada con el número 11, del fraccionamiento Villas de San Francisco, con las medidas y colindancias referidas en el Considerando Cuarto del presente dictamen, con el objeto de construir y habilitar un jardín de niños.

SEGUNDO.- De ser aprobado el presente Dictamen por este Ayuntamiento, ordénese tanto, la elaboración del Contrato de Comodato por un término de 25 años, como la publicación del acuerdo correspondiente en la Gaceta Municipal; así mismo se condiciona el contrato a que **en caso**

de vencimiento del mismo y/o dejara de cumplir sus funciones como jardín de niños, **se reincorporará al patrimonio del municipio de Gral. Escobedo, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieran realizado en los mismos, durante la vigencia del contrato de comodato citado**, el cual quedaría en beneficio de la comunidad en general.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del Ayuntamiento de Gral. Escobedo, N.L, 12 días del mes de febrero del año 2009. REG. J. ANTONIO CORREA ACOSTA, PRESIDENTE; REG. LUIS ANTONIO NOYOLA SÁNCHEZ, SECRETARIO; REG. JOSÉ SANTOS ORTEGA GONZÁLEZ, VOCAL; REG. MARTÍN SALVADOR OCHOA SALAS, VOCAL.-
RÚBRICAS”

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR EL SIGUIENTE DICTAMEN, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS, LIMPIA Y RASTROS:

“C.C. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GRAL. ESCOBEDO, N.L. PRESENTES.-

A los suscritos integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados, Limpia y Rastros, nos fueron turnadas por parte de la Secretaría del Ayuntamiento, trece solicitudes de licencia para operar establecimientos que se encuentran comprendidos dentro de los giros establecidos en el Reglamento para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas de este municipio, por lo que cumpliendo con lo establecido por los artículos 39 y 40, y en base a los numerales 70, 73 y 74, fracción XIII del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; presentamos a este cuerpo colegiado los siguientes:

ANTECEDENTES

Se presentaron ante la Secretaría del R. Ayuntamiento trece solicitudes de licencias para operar establecimientos conforme al Reglamento para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en el municipio de General Escobedo, por lo que los respectivos expedientes fueron integrados y turnados a la Dirección de Comercio a fin de que verificará el contenido de los mismos, y su apego al Reglamento aplicable.

Las solicitudes presentadas, mismas que son objeto del presente dictamen, son:

Nombre del solicitante	Ubicación del inmueble	Giro solicitado
1. Alberto Portillo Martínez.	Burdeos # 161 Col. Los Vergeles.	Abarrotes con venta de cerveza cerrada para llevar.
2. Erasto Dioniso Fernando.	Privada Cholula #122 Col. Nuevo León Estado de Progreso.	Abarrotes con venta de cerveza cerrada para llevar.
3. José Manuel Salazar Montoya.	Marsella # 103, Fracc. Santa Luz.	Abarrotes con venta de cerveza cerrada para llevar.
4. Ricardo Francisco Reyes Rodríguez.	Av. Los Pinos # 514, Fracc. Nexus sector Diamante.	Abarrotes con venta de cerveza cerrada para llevar.
5. Pedro Javier Gómez Lozano.	Josefa Ortiz de Domínguez #123. Col. Las Encinas.	Minisuper con venta de cerveza cerrada para llevar.
6. Lourdes Garza Lara.	San Juan #402, Col. Balcones de Anáhuac.	Minisuper con venta de cerveza cerrada para llevar.
7. José Alfredo Mendoza Hernández.	Jacaranda #164, Col. Lomas de San Genaro.	Minisuper con venta de cerveza cerrada para llevar.

8. Jesús Manuel Izaguirre Duque.	Av. 4 de Octubre #434, Col. 18 de octubre.	Minisuper con venta de cerveza cerrada para llevar.
9. Felipe Hilario Florido Garza.	Unidad Campesina #605, Col. La Unidad.	Minisuper con venta de cerveza cerrada para llevar.
10. Oscar Cantú García.	Quinta Avenida #209. Col. Los Nogales.	Minisuper con venta de cerveza cerrada para llevar.
11. Juana Ortega López.	Serafín Peña #203, Cabecera Municipal.	Centro Social.
12. Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V.	Av. Las Torres #992, Col. Pedregal de Escobedo.	Tienda de conveniencia con venta de cerveza, vinos y licores.
13. Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V.	Evaristo Caballero #3299 Col. Andrés Caballero Moreno.	Tienda de conveniencia con venta de cerveza, vinos y licores.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que a través del artículo 7, inciso a) del Reglamento para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en este municipio, se le otorga al **R. Ayuntamiento las facultades para aprobar o rechazar las solicitudes de licencia para operar establecimientos donde se vendan o consuman bebidas alcohólicas.**

SEGUNDO.- Que tanto la Dirección de Comercio, como los integrantes de la Comisión que suscriben este dictamen, revisaron los documentos que integran los expedientes que son objeto del presente dictamen, determinando que en cada uno de ellos se cumplen los requisitos establecidos en el numeral 28 del Reglamento municipal aplicable.

TERCERO.- Que aunado a lo anterior los integrantes de esta Comisión se dieron a la tarea de

llevar a cabo una inspección física respecto de las ubicaciones de cada una de las solicitudes objeto del presente, visitas en las cuales se constató que las instalaciones son factiblemente adecuadas para los giros solicitados y no contravienen con las disposiciones establecidas en el Reglamento aplicable.

En base a lo anterior, los integrantes de la Comisión que suscriben ponen a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se apruebe, en los términos que establece el Reglamento para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en el municipio de General Escobedo, N.L., por el pleno de este R. Ayuntamiento, las solicitudes que a continuación se describen:

Nombre del solicitante	Ubicación del inmueble	Giro autorizado
1. Alberto Portillo Martínez.	Burdeos # 161 Col. Los Vergeles.	Abarrotes con base al reglamento.
2. Erasto Dioniso Fernando.	Privada Cholula #122 Col. Nuevo León Estado de Progreso.	Abarrotes con base al reglamento.
3. José Manuel Salazar Montoya.	Marsella # 103, Fracc. Santa Luz.	Abarrotes con base al reglamento.
4. Ricardo Francisco Reyes Rodríguez.	Av. Los Pinos # 514, Fracc. Nexxus sector Diamante.	Abarrotes con base al reglamento.
5. Pedro Javier Gómez Lozano.	Josefa Ortiz de Domínguez #123, Col. Las Encinas.	Minisuper con base al reglamento.

6. Lourdes Garza Lara.	San Juan #402, Col. Balcones de Anáhuac.	Minisuper con base al reglamento.
7. José Alfredo Mendoza Hernández.	Jacaranda #164, Col. Lomas de San Genaro.	Minisuper con base al reglamento.
8. Jesús Manuel Izaguirre Duque.	Av. 4 de Octubre #434, Col. 18 de octubre.	Minisuper con base al reglamento.
9. Felipe Hilarío Florido Garza.	Unidad Campesina #605, Col. La Unidad.	Minisuper con base al reglamento.
10. Oscar Cantú García.	Quinta Avenida #209. Col. Los Nogales.	Minisuper con base al reglamento.
11. Juana Ortega López.	Serafín Peña #203, Cabecera Municipal.	Centro Social con base al reglamento..
12. Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V.	Av. Las Torres #992, Col. Pedregal de Escobedo.	Tienda de conveniencia con base al reglamento.
13. Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V.	Evaristo Caballero #3299 Col. Andrés Caballero Moreno.	Tienda de conveniencia con base al reglamento.

SEGUNDO.- En caso de ser aprobadas las citadas solicitudes, se instruya al titular de la Dirección de Comercio, se dé cumplimiento al presente acuerdo, y por su conducto sea notificada a las partes interesadas en el presente.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados, Limpia y Rastro, a los 12 días del mes de febrero del año 2009. REG. SONIA TORRES GRIMALDO, PRESIDENTE; REG. CANDELARIO TORRES MARTÍNEZ, SECRETARIO; REG. VICENTE LÓPEZ BARRAZA, VOCAL; Y REG. FÁTIMA YOLANDA TREVIÑO SOLORIO, VOCAL.-RÚBRICAS”.

**ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA
DEL 26 DE FEBRERO DEL 2009
ACTA NO. 32**

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN
VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA
UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

ÚNICO.- Se aprueba por unanimidad el orden del día de la sesión del 26 de febrero del 2009.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN
VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA
UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

ÚNICO.- Se aprueba por unanimidad el Acta No. 31 de la sesión ordinaria celebrada en fecha 12 de febrero de 2009.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN
VOTACIÓN ECONÓMICA, ACUERDA POR
UNANIMIDAD APROBAR EL SIGUIENTE
DICTAMEN, PRESENTADO POR LA COMISIÓN
DE PATRIMONIO, PANTEONES Y
ESPECTÁCULOS:**

**“CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD
DE GRAL. ESCOBEDO, NUEVO LEÓN**

P R E S E N T E S . -

Los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción XV del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, presentamos a este cuerpo colegiado el presente Dictamen relativo a la propuesta para suscribir el contrato de comodato por un término de 25 años a favor del **Gobierno del Estado de Nuevo León**, respecto de un inmueble municipal ubicado en el fraccionamiento **San Miguel Residencial**, con una superficie de **2,905.75 m²**, lo anterior con el objeto de construir un **jardín de niños** en dicho bien inmueble, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

En fecha 1 de octubre del 2008, se recibió la solicitud del Oficial Mayor del Gobierno del Estado, C.P. Alfredo G. Garza de la Garza, mediante la cual

hace la petición de un inmueble municipal con una superficie de 3,000 m², que se ubique en la colonia San Miguel Residencial, a fin de llevar a cabo la construcción y operación de un jardín de niños para atender la demanda educativa en ese sector del municipio de General Escobedo, Nuevo León.

En virtud de lo anterior, se solicitó a la Dirección de Patrimonio y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, información sobre los antecedentes de propiedad y factibilidad para dar trámite al requerimiento planteado.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que se constata la acreditación de la propiedad de las áreas municipales del fraccionamiento San Miguel Residencial, mediante copia de la autorización para la celebración de operaciones tendientes a la transmisión de la propiedad o posesión de lotes de dicho fraccionamiento, con el número expediente No. DUF4/450/2007 de fecha 16 de julio del año 2007, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 1640, volumen 83 libro 66, sección propiedad, unidad Escobedo, de fecha 16 de agosto del 2007.

SEGUNDO.- Que mediante oficio número SEDUE/513/2008 la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del municipio, señala que en el fraccionamiento San Miguel Residencial, existe un

área municipal de la manzana número 120, la cual tiene una superficie total de 7,906.75 m², y que atentos a lo dispuesto por el artículo 151, fracción II de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado, así como a la Matriz de Compatibilidad de Usos de Suelo por Sector y Distritos del Plano de Acciones del Suelo del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de General Escobedo, N.L., el predio de referencia se encuentra localizado en el Distrito E-14, por lo que se considera factible el uso de suelo para la función y equipamiento educativo, género educación elemental, jardín de niños.

TERCERO.- Así mismo la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología informa que el fraccionamiento San Miguel Residencial, cuenta con una superficie municipal total de 112,507.71 m² en diversas áreas, entre las que se encuentra el área municipal de la manzana número 120, la cual tiene una superficie total de 7,906.75 m² misma que esta baldía, de los cuales 2,905.75 m² podrían ser destinados para la construcción de un jardín de niños.

CUARTO.- Que para una mayor identificación del área a que se refiere el presente dictamen, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, informa que las dimensiones y colindancias del área municipal factible para ser destinada como jardín de niños, son las siguientes:

Superficie que forma parte del área municipal de la manzana número 120 del fraccionamiento San Miguel Residencial:

Al Norte:	72.00 metros colindando con área municipal propuesta para primaria.
Al Sur:	83.37 metros colindando con avenida Tordo.
Al Poniente:	62.07 metros colindando con calle San Antonio.
Al Oriente:	11.10 metros colindando con calle San Pedro.
Ochavos:	6.68 metros de longitud de curva en el cruce de las calles San Antonio y avenida Tordo. 2.74 metros de longitud de curva en el cruce de las calles San Pedro y avenida Tordo.
SUPERFICIE:	2,905.75 metros cuadrados.

QUINTO.- Que el artículo 23, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, establece que los Municipios tienen derecho para adquirir, poseer y administrar bienes.

SEXTO.- Que el artículo 144 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, señala que los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles y no estarán sujetos mientras no varíe su situación jurídica, a acciones reivindicatorias o de posesión definitiva o provisional; sin embargo, los particulares y las instituciones de derecho público podrán adquirir sobre éstos, sin que se constituyan derechos reales, su uso, aprovechamiento y explotación, mediante el otorgamiento de las concesiones respectivas.

SÉPTIMO.- Que debido a que el Gobierno del Estado tiene contemplado llevar a cabo la construcción y operación de un jardín de niños en dicha área municipal, se considera oportuno la celebración de un contrato de comodato por un término de 25 años, lo anterior con el objeto de obtener una seguridad jurídica sobre el inmueble propiedad municipal y con ello el municipio de Gral. Escobedo, asegura la devolución de dicha área al término del contrato de comodato o bien, con anticipación, en el caso de que dicho inmueble, no sea utilizado para los fines para los cuales se otorgó.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción XV y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se apruebe la celebración del contrato de comodato favor del Gobierno del Estado, respecto de un inmueble municipal con una superficie de 2,905.75 m², el cual forma parte del área municipal identificada de la manzana número 120, del fraccionamiento San Miguel Residencial, con las medidas y colindancias referidas en el Considerando Cuarto del presente dictamen, con el objeto de construir y habilitar un jardín de niños.

SEGUNDO.- De ser aprobado el presente Dictamen por este Ayuntamiento, ordénese tanto, la elaboración del Contrato de Comodato por un término de 25 años, como la publicación del acuerdo correspondiente en la Gaceta Municipal; así mismo se condiciona el contrato a que en caso de vencimiento del mismo y/o dejara de cumplir sus funciones como jardín de niños, se reincorporará al patrimonio del municipio de Gral. Escobedo, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieran realizado en los mismos, durante la vigencia del contrato de comodato citado, el cual quedaría en beneficio de la comunidad en general.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del Ayuntamiento de Gral. Escobedo, N.L, 26 días del mes de febrero del año 2009. REG. J. ANTONIO CORREA ACOSTA, PRESIDENTE; REG. LUIS ANTONIO NOYOLA SÁNCHEZ, SECRETARIO; REG. JOSÉ SANTOS ORTEGA GONZÁLEZ, VOCAL; Y REG. MARTÍN SALVADOR OCHOA SALAS, VOCAL.- RÚBRICAS”.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR EL SIGUIENTE DICTAMEN, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE PATRIMONIO, PANTEONES Y ESPECTÁCULOS:

“CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE GRAL. ESCOBEDO, NUEVO LEÓN
P R E S E N T E S . -

Los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción XV del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, presentamos a este cuerpo colegiado el presente Dictamen relativo a la propuesta para suscribir el contrato de comodato por un término de 25 años a favor del **Gobierno del Estado de Nuevo León**, respecto de un inmueble municipal ubicado en el fraccionamiento **San Miguel Residencial**, con una superficie de **5,001.00 m²**, lo anterior con el objeto de construir una **escuela primaria** en dicho bien inmueble, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

En fecha 1 de octubre del 2008, se recibió la solicitud del Oficial Mayor del Gobierno del Estado, C.P. Alfredo G. Garza de la Garza, mediante la cual hace la petición de un inmueble municipal con una superficie de 5,000 m², que se ubique en la colonia San Miguel Residencial, a fin de llevar a cabo la construcción y operación de una escuela primaria para atender la demanda educativa en ese sector del municipio de General Escobedo, Nuevo León.

En virtud de lo anterior, se solicitó a la Dirección de Patrimonio y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, información sobre los antecedentes de propiedad y factibilidad para dar trámite al requerimiento planteado.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que se constata la acreditación de la propiedad de las áreas municipales del fraccionamiento San Miguel Residencial, mediante copia de la autorización para la celebración de operaciones tendientes a la transmisión de la propiedad o posesión de lotes de dicho fraccionamiento, con el número expediente No. DUF4/450/2007 de fecha 16 de julio del año 2007, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 1640, volumen 83 libro 66, sección propiedad, unidad Escobedo, de fecha 16 de agosto del 2007.

SEGUNDO.- Que mediante oficio número

SEDUE/514/2008 la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del municipio, señala que en el fraccionamiento San Miguel Residencial, existe un área municipal de la manzana número 120, la cual tiene una superficie total de 7,906.75 m², y que atentos a lo dispuesto por el artículo 151, fracción II de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado, así como a la Matriz de Compatibilidad de Usos de Suelo por Sector y Distritos del Plano de Acciones del Suelo del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de General Escobedo, N.L., el predio de referencia se encuentra localizado en el Distrito E-14, por lo que se considera factible el uso de suelo para la función y equipamiento educativo, género educación elemental, escuela primaria.

TERCERO.- Así mismo la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología informa que el fraccionamiento San Miguel Residencial, cuenta con una superficie municipal total de 112,507.71 m² en diversas áreas, entre las que se encuentra el área municipal de la manzana número 120, la cual tiene una superficie total de 7,906.75 m² misma que esta baldía, de los cuales 5,001.00 m² podrían ser destinados para la construcción de una escuela primaria.

CUARTO.- Que para una mayor identificación del área a que se refiere el presente dictamen, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, informa que las dimensiones y colindancias del área municipal factible para ser destinada como escuela primaria, son las siguientes:

Superficie que forma parte del área municipal de la manzana número 120 del fraccionamiento San Miguel Residencial:

Al Norte:	66.00 metros colindando con calle San Lucas.
Al Sur:	72.00 metros colindando con área municipal propuesta para jardín de niños.
Al Poniente:	66.60 metros colindando con calle San Antonio.
Al Oriente:	66.60 metros colindando con calle San Pedro.
Ochavos:	4.71 metros de longitud de curva en el cruce de las calles San Pedro y San Lucas. 4.71 metros de longitud de curva en el cruce de las calles San Lucas y San Antonio.
SUPERFICIE:	5,001.00 metros cuadrados.

QUINTO.- Que el artículo 23, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, establece que los Municipios tienen derecho para adquirir, poseer y administrar bienes.

SEXTO.- Que el artículo 144 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, señala que los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles y no estarán sujetos mientras no varíe su situación jurídica, a acciones reivindicatorias o de posesión definitiva o provisional; sin embargo, los particulares y las instituciones de derecho público podrán adquirir sobre éstos, sin que se constituyan derechos reales, su uso, aprovechamiento y explotación, mediante el otorgamiento de las concesiones respectivas.

SÉPTIMO.- Que debido a que el Gobierno del Estado tiene contemplado llevar a cabo la construcción y operación de una escuela primaria en dicha área municipal, se considera oportuno la celebración de un contrato de comodato por un término de 25 años, lo anterior con el objeto de obtener una seguridad jurídica sobre el inmueble propiedad municipal y con ello el municipio de Gral. Escobedo, asegura la devolución de dicha área al término del contrato de comodato o bien, con anticipación, en el caso de que dicho inmueble, no sea utilizado para los fines para los cuales se otorgó.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción XV y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se apruebe la celebración del contrato de comodato favor del Gobierno del Estado, respecto de un inmueble municipal con una superficie 5,001.00 m², el cual forma parte del área municipal identificada de la manzana número 120, del fraccionamiento San Miguel Residencial, con las medidas y colindancias referidas en el

Considerando Cuarto del presente dictamen, con el objeto de construir y habilitar una escuela primaria.

SEGUNDO.- De ser aprobado el presente Dictamen por este Ayuntamiento, ordénese tanto, la elaboración del Contrato de Comodato por un término de 25 años, como la publicación del acuerdo correspondiente en la Gaceta Municipal; así mismo se condiciona el contrato a que **en caso de vencimiento del mismo y/o dejara de cumplir sus funciones** como escuela primaria, **se reincorporará al patrimonio del municipio de Gral. Escobedo, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieran realizado en los mismos, durante la vigencia del contrato de comodato citado**, el cual quedaría en beneficio de la comunidad en general.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del Ayuntamiento de Gral. Escobedo, N.L, 26 días del mes de febrero del año 2009. REG. J. ANTONIO CORREA ACOSTA, PRESIDENTE; REG. LUIS ANTONIO NOYOLA SÁNCHEZ, SECRETARIO; REG. JOSÉ SANTOS ORTEGA GONZÁLEZ, VOCAL; REG. MARTÍN SALVADOR OCHOA SALAS, VOCAL.-
RÚBRICAS"

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR EL SIGUIENTE DICTAMEN, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA:

"C.C. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE GENERAL ESCOBEDO, N.L. PRESENTES.-

Los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, con fundamento en lo establecido por los artículos 69, 73, y 74 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este municipio, nos permitimos presentar la propuesta para suscribir un **Convenio de colaboración y coordinación a fin de garantizar el orden público durante el proceso electoral del año 2009, a celebrar con la Comisión Estatal Electoral**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

La Comisión Estatal Electoral, es un organismo público, independiente y autónomo, con personalidad jurídica propia, de carácter permanente, responsable de la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la elección de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos que se realicen en la entidad.

En este sentido, el numeral 66 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, señala entre los fines de la Comisión Estatal Electoral, garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como garantizar la celebración pacífica de las elecciones de su competencia.

Por lo antes señalado, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que tanto la Constitución Política Federal como la local, establecen en sus numerales 115 y 132, respectivamente, que dentro de las funciones que le competen a los municipios se encuentra la de prestar la función de seguridad pública.

SEGUNDO.- Que de acuerdo al artículo 26, inciso a), fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, es atribución del Ayuntamiento, celebrar por razones de interés común convenios con otras instancias de Gobierno.

TERCERO.- Que a fin de llevar a cabo de manera adecuada el proceso electoral del año 2009, la Comisión Estatal Electoral requiere que todos los municipios auxilien a los organismos electorales, por medio de la policía municipal, cuando así lo soliciten, a fin de garantizar el orden público durante el desarrollo de todos los actos del proceso electoral del año 2009.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública presentamos a este pleno, para su consideración el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- Se autorice a los representantes legales del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, a formalizar el

convenio de colaboración y coordinación con la Comisión Estatal Electoral, a fin de garantizar el orden público durante el desarrollo de todos los actos del proceso electoral del año 2009, en los términos del proyecto de convenio que se adjunta al presente dictamen, en el entendido que los compromisos que adquiera el Municipio se llevaran a cabo en la medida de sus posibilidades.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, a los 26 días del mes de febrero del año 2009. REG. SANTOS ORTEGA GONZÁLEZ, PRESIDENTE; REG. VICENTE LÓPEZ BARRAZA, SECRETARIO; REG. MARTÍN SALVADOR OCHOA SALAS VOCAL; Y REG. ARMANDO ULLOA RENTERÍA, VOCAL.-
RÚBRICAS”

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR EL SIGUIENTE DICTAMEN, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO:

“C.C. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE GENERAL ESCOBEDO, N.L. PRESENTES.-

Los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, con fundamento en lo establecido por los artículos 69, 73, 74 fracción X y 100 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este municipio, nos permitimos presentar la propuesta de modificación del acuerdo aprobado en sesión de este Ayuntamiento, en fecha 28 de noviembre del año 2002, relativo a la desincorporación del dominio público municipal de dos inmueble municipales, identificados como Manzana 117 y 120 de la colonia Nueva Esperanza en el municipio de General Escobedo, a fin de regularizar el asentamiento irregular que se encuentra sobre dichos inmuebles, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante sesión extraordinaria del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León de fecha 28 de noviembre del año 2002, lo cual consta en el acta número 76, el pleno del Ayuntamiento aprobó enviar al Congreso del Estado la solicitud de desafectación de dos superficies municipales, la primera

correspondiente a la Manzana número 117 de la colonia Nueva Esperanza, con una superficie de 9,269.34 metros cuadrados circundada al Norte con la calle García, al Sur con la calle Iturbide, al Oriente con propiedad privada, y al Poniente con calle Guadalupe, esto con el propósito de regularizar la situación de 47 familias. La segunda área a desafectar correspondía a la Manzana 120 de la misma colonia, con una superficie de 5,144.60 metros cuadrados, circundada al Norte con la calle Iturbide, al Sur con la calle Monterrey, al Oriente con propiedad privada, y al Poniente con área municipal, esto con el propósito de regularizar la posesión de un total de 16 familias.

Debido a que en el año 2002, la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, en lo que corresponde al artículo 147, señalaban como requisito para la desafectación de inmuebles municipales solicitarlo al Congreso del Estado, tal solicitud fue aprobada por el Congreso del Estado, emitiendo el Decreto número 271, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 29 de enero del 2003. En el mencionado Decreto se señaló como área desafectada 9,269.34 metros cuadrados y a un total de 47 beneficiados para la manzana número 117; y para la Manzana número 120 se desafecto un área de 5,144.60 metros cuadrados beneficiado a un total de 16 personas, estableciendo, tanto en el Acta de cabildo como en el Decreto, el área total para cada beneficiado.

Del año 2003 a la fecha varios de los beneficiados con el Decreto No. 271, han traspasado los inmuebles asignados, por lo cual ha sido imposible llevar a cabo la escrituración correspondiente; acercándose a ésta Administración Municipal, los nuevos beneficiados solicitando se lleva a cabo las modificaciones correspondientes.

MANZANA NO. 117

Aunado a lo anterior, es importante mencionar que en el Decreto de desafectación, se estableció que el total de área a desafectar en la Manzana número 117, es de 9,269.34 metros cuadrados, señalándose el nombre de los 47 beneficiados, así como el número de lote y el área total que el correspondía a cada uno.

Al llevar a cabo la suma del total de las áreas establecidas para cada uno de los 47 beneficiados, encontramos que da un total de: 5,077.96 metros

cuadrados, sin señalarse en el Decreto de desafectación cuál iba a ser el destino de los 4,191.38 metros cuadrados restantes.

Por tal motivo, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en fecha 6 de mayo del 2008, relativo al Expediente DUF2/069/2008, aprobó la modificación al proyecto de subdivisión del fraccionamiento Nueva Esperanza en lo relativo a la Manzana 117 con una superficie total de 24,332.45 metros cuadrados para quedar en 50 porciones.

El acuerdo señala la siguiente distribución de áreas de la Manzana 117:

Área de lotes (47 lotes)	4,958.64 M ²
Área vial	3,682.06 M ²
Área municipal	15,691.75 M ²
ÁREA TOTAL	24,332.45 M²

Derivado de lo anterior, la presente Administración, a través de la Dirección de Vocalía Ejecutiva y de Regularización de la Tenencia de la Tierra, ha llevado a cabo un censo de las familias que habitan en la superficie desafectada de la Manzana 117 de la colonia Nueva Esperanza, encontrando los siguientes datos:

De acuerdo al censo levantado de cada uno de las personas que se encuentran habitando los lotes, en el cual consta el nombre, medidas de cada lote, así como fotografía, cotejándose los datos obtenidos con lo autorizado en el Decreto mencionado, dando como resultado que de los 47 beneficiados señalados en el Decreto, 12 han cambiado de titular, y **se pudo apreciar el cambio mínimo en las medidas de cada lote.**

MANZANA NO. 120

Por lo que corresponde a la Manzana número 120, en el Decreto, se estableció que el total de área a desafectar fue de 5,144.60 metros cuadrados, la cual forma parte de un área de mayor extensión de 7,132.65 metros cuadrados, señalándose el nombre de los 16 beneficiados, así como el número de lote y el área total que el correspondía a cada uno.

Al llevar a cabo la suma del total de las áreas

establecidas para cada uno de los 16 beneficiados de la Manzana número 120, encontramos que da un total de: 1,775.71 metros cuadrados, sin señalarse en el Decreto de desafectación cuál iba a ser el destino para el resto de los 3,368.89 metros cuadrados.

Al respecto de lo señalado en el párrafo anterior, mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en fecha 6 de mayo del 2008, relativo al Expediente DUF2/068/2008, se aprobó la modificación al proyecto de subdivisión del fraccionamiento Nueva Esperanza en lo relativo a la Manzana 120 con una superficie total de 7,132.65 metros cuadrados para quedar en 20 porciones.

La distribución de áreas de la Manzana 120, fue aprobada de la siguiente manera:

Área de lotes (18 lotes)	1,879.85 M ²
Área vial	1,534.62 M ²
Área municipal	3,718.18 M ²
ÁREA TOTAL	7,132.65 M²

Además se levantó un censo de cada uno de las personas que se encuentran habitando los lotes, solicitando el nombre y verificando dicha información, tomándose además medidas de cada lote, así como fotografía, cotejándose los datos obtenidos con lo autorizado en el Decreto mencionado, dando como resultado que de los 16 beneficiados señalados en el Decreto, 10 han cambiado de titular.

En esta manzana, además se encontró que actualmente, dentro de la superficie originalmente afectada (5,144.60 metros cuadrados), además de los 16 beneficiados en el Decreto, actualmente se encuentran habitando otras dos familias, las cuales tiene aproximadamente 5 años de habitar en los lotes 17 y 18, por lo cual la Manzana 120, tiene un total de 18 lotes.

Al respecto de las familias que habitan los lotes 17 y 18 de la Manzana 120, es importante resaltar que se encuentran establecidas dentro de la superficie originalmente desafectada, pero éstos lotes no fueron asignados en el Decreto correspondiente, motivo por el cual están solicitando la asignación de los lotes a fin de regularizar su situación de posesión.

En el caso de la Manzana No. 120, se desafectó un total de 5,144.60 metros cuadrados, de los cuales actualmente 1,729.30 metros cuadrados forman parte del área municipal Número 1 de dicha manzana, la cual está habilitada como plaza pública, por consiguiente y con el objeto de evitar posibles confusiones, es necesario que se reincorporen los 1,729.30 metros cuadrados al patrimonio municipal.

De lo anterior se aprecia claramente que dentro de las superficies desafectadas mediante el decreto 271 publicado en el periódico oficial de fecha 29 de enero del 2003, se distribuiría una parte en beneficio de las personas allí señaladas, y el resto sería municipal, sin embargo en el decreto se omitió señalar el destino del total de las áreas desafectadas, por lo cual con la presente modificación se busca: regularizar la situación de las 65 familias que actualmente habitan en las manzanas 117 y 120 de la colonia Nueva Esperanza, modificándose tanto el nombre de algunos beneficiados como el área que le corresponde a cada uno, y por último que quede establecido las áreas totales de vialidad.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante Decreto número 271, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 29 de enero del 2003, expedido por el Congreso del Estado, en relación con la sesión extraordinaria del R. Ayuntamiento de General Escobedo de fecha 28 de noviembre del año 2002, se autorizó la desafectación de 9,269.34 metros cuadrados de la manzana número 117 de un área de mayor extensión de 24,332.45 metros cuadrados; y 5,144.60 metros cuadrados de la manzana número 120 de un área de mayor extensión de 7,132.65 metros cuadrados, de la colonia Nueva Esperanza en el municipio de General Escobedo, así mismo se autorizó al R. Ayuntamiento de Gral. Escobedo, a enajenar mediante venta, los inmuebles antes citados.

SEGUNDO.- Que de acuerdo al artículo 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León vigente, los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

TERCERO.- Que de conformidad con el artículo 115, fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 132, fracción I, inciso e) de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, los Municipios, en términos de las leyes federales y estatales, están facultados para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra.

CUARTO.- Que en relación con el Considerando segundo, los numerales 147 y 154 de la actual Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, establecen que los bienes de dominio público de los Municipios, podrán ser desincorporados, mediante acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para fines de servicio público, y que se podrá autorizar la enajenación directa en forma onerosa de bienes inmuebles cuando se trate de satisfacer necesidades de suelo urbano para vivienda.

QUINTO.- Que en tal sentido, dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2006-2009, se establece en su Directriz Primera: Desarrollo Social y Humano, como objetivo ayudar a los grupos menos favorecidos y combatir a la pobreza, a través de la promoción de programas de regularización de la tenencia de la tierra, para que esas zonas sean sujetas a la introducción de servicios básicos.

SEXTO.- Que conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 29, fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de General Escobedo, la Dirección de Vocalía Ejecutiva de la Regularización de la Tenencia de la Tierra, llevó a cabo el censo de las familias que habitan las superficies desafectadas de las Manzanas 117 y 120 de la colonia Nueva Esperanza en el municipio de Gral. Escobedo, encontrando que en el caso de la Manzana número 117 de las 47 personas señaladas en el Decreto correspondiente como beneficiadas, 13 ya no habitan en los lotes debido a que traspasaron los inmuebles; y por lo que toca a la Manzana número 120 se detectó que de los 16 beneficiados señalados en Decreto, 10 ya han cambiado de poseedor, además que otras dos familias se encuentran habitando la Manzana 120.

SÉPTIMO.- Que las familias que habitan las Manzanas 117 y 120 de la colonia Nueva Esperanza en el municipio de General Escobedo, en su mayoría tiene viviendo en dicho lugar aproximadamente 20 años, a excepción de las familias que habitan los lotes 17 y 18 de la manzana 120, las cuales tiene aproximadamente 5 años habitándolos, y que por tratarse de predios irregulares carecen de los servicios básicos para vivir, por lo que con la regularización de sus predios se estaría garantizando legitimar el patrimonio de las familias que habitan este sector, además de que éstos estarían en posibilidad de regularizar servicios.

Por lo anteriormente señalado, y con el propósito de estar en posibilidad de tramitar las escrituras de cada lote, lo cual representaría certeza jurídica a las 65 familias que habitan las manzanas 117 y 120 de la colonia Nueva Esperanza, se requiere la modificación de la lista de beneficiados así como del área total que le correspondería a cada uno, a fin de que ésta coincida con los datos actuales de los poseedores de los lotes desafectados, con lo cual se resolvería la problemática que tiene dicha colonia desde hace más de 20 años; aunado a esto el Municipio podría llevar a cabo el cobro de los inmuebles a los beneficiados; además de que quede establecido el destino del área total desafectada; los integrantes de esta comisión presentamos para su consideración y aprobación, en su caso, los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se modifique la lista de beneficiados del proceso de regularización, el área total de cada uno de los lotes correspondientes, se establezca el área de vialidad, contemplados en el Decreto número 271, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 29 de enero del 2003, expedido por el Congreso del Estado, mediante el cual se autorizó la desafectación de 9,269.34 metros cuadrados de la manzana número 117; y 5,144.60 metros cuadrados de la manzana número 120 de la colonia Nueva Esperanza en el municipio de General Escobedo y su posterior enajenación mediante venta.

Que la modificación sea conforme a lo siguiente:

De la Manzana 117

Lote	Beneficiado señalado en el Decreto	Solicitud en cuanto al nombre del beneficiado	Área total autorizada en el Decreto 2003	Modificación de área Actual
1	Aracely Martínez Agustín.	Cambio de titular a: José Luis Mendoza Morales y Sandra Francisca Monjaraz González.	112.90 m ²	114.32
2	Juan Cárdenas Suaceda.	Cambio de titular a: Raúl Mendoza Torres.	105.00 m ²	104.80
3	Vanesa López Cantú.	Cambio de titular a: Demetrio Mendoza Torres.	105.00 m ²	104.80
4	María Luisa Galván Ontiveros.	Sin modificación de titular.	105.00 m ²	104.30
5	Graciela Judith Contreras Urbina.	Sin modificación de titular.	105.00 m ²	105.46
6	María Guadalupe Plata Guerrero.	Sin modificación de titular.	105.00 m ²	104.30
7	Enedelia Leal Pérez.	Sin modificación de titular.	105.00 m ²	105.81
8	Nora Leticia Contreras Urbina	Cambio de titular a: Rodolfo Cazares Carrizales	105.00 m ²	104.84
9	Rosita de Lima Mijares Aguilar.	Sin modificación de titular.	105.00 m ²	105.71
10	Josefina Ramírez.	Sin modificación de titular.	105.00 m ²	104.63
11	Héctor Javier Cazares Castillo.	Sin modificación de titular.	105.00 m ²	104.63
12	María Gelacia Rodríguez Rosales.	Sin modificación de titular.	105.00 m ²	104.89
13	Micaela Vázquez Gallegos.	Sin modificación de titular.	150.55 m ²	105.08
14	Irma Montoya Torres.	Sin modificación de titular.	105.00 m ²	118.52
15	Teresa Lara Cruz.	Sin modificación de titular.	105.00 m ²	105.01
16	Blanca Margarita Castillo García	Cambio de titular a: Raúl Anza Hernández	105.00 m ²	105.11
17	Edith Lorena Sánchez Enriquez.	Sin modificación de titular.	105.00 m ²	106.17
18	Laura Hernández Martínez	Cambio de titular a: Gladys Gabriela Salinas Torres	105.00 m ²	105.03
19	Mayra Esther Rodríguez Antonio	Cambio de titular a: Hilario Santiago Luis	123.10 m ²	104.22

20	Rocío Verónica Banda Ovalle	Cambio de titular a: José Alfredo Galván Muñoz	105.00 m ²	105.47
21	Rosa Nelly Herrera Eguía.	Sin modificación de titular.	105.00 m ²	103.95
22	Tomasa Reyes Martínez.	Sin modificación de titular.	105.00 m ²	105.06
23	Juan Manuel Reyna Díaz.	Sin modificación de titular.	105.00 m ²	106.83
24	Irma Ramos Maldonado.	Sin modificación de titular.	101.65 m ²	104.19
25	Pedro Castrejón Hernández.	Sin modificación de titular.	113.83 m ²	97.34
26	Blanca Nelly Alemán Ramírez.	Sin modificación de titular.	105.00 m ²	104.53
27	Sonia Patricia González Pérez.	Sin modificación de titular.	105.00 m ²	104.66
28	Sandra Janeth Valdés Cervantes.	Sin modificación de titular.	105.00 m ²	105.80
29	Rosa Isidra López Rodríguez.	Sin modificación de titular.	105.00 m ²	105.05
30	Myriam Alejandra Contreras Urbina.	Sin modificación de titular.	105.00 m ²	105.03
31	Azalea Marisol Alvarado Trujillo	Cambio de titular a: Leticia Guadalupe Leal Pérez	105.00 m ²	105.45
32	Rosa Hilda Cazares Casanova.	Sin modificación de titular.	105.00 m ²	104.60
33	Alejandra Martínez Hernández.	Sin modificación de titular.	105.00 m ²	105.41
34	José Alberto Reyna Díaz.	Sin modificación de titular.	105.00 m ²	104.37
35	Inés Salazar Rodríguez.	Sin modificación de titular.	105.00 m ²	105.54
36	José Alberto Chacón Ramírez.	Sin modificación de titular.	115.03 m ²	105.52
37	Dora Esperanza Cazares Casanova.	Sin modificación de titular.	105.00 m ²	110.04
38	María San Juana Salas Rodríguez.	Sin modificación de titular.	105.00 m ²	107.16
39	María de los Angeles Alvarado Muñiz.	Sin modificación de titular.	105.00 m ²	104.38
40	Víctoria Agustín González	Cambio de titular a: Abelardo Martínez Agustín	105.00 m ²	102.65
41	Silvia Picazo Hernández.	Sin modificación de titular.	105.00 m ²	104.72
42	María del Rosario Mendoza Flores.	Sin modificación de titular.	105.00 m ²	106.29
43	María Josefina Najera Gallegos.	Sin modificación de titular.	118.19 m ²	105.01

44	Nancy Hernández Belmares	Cambio de titular a: Jesús Hernández Belmares y Nancy Adriana Cerecero Fernández	105.00 m ²	104.69
45	Rosa Guadalupe Castro Alonso	Cambio de titular a: Benito Guerrero Hernández	105.00 m ²	104.63
46	Mauricio Cisneros Rosales	Cambio de titular a: Juan Bautista Díaz	106.09 m ²	105.61
47	Jovita Hernández Belmares.	Sin modificación de titular.	146.62 m ²	107.03
SUPERFICIE TOTAL DESAFECTADA A FAVOR DE LOS BENEFICIADOS			DE ACUERDO AL DECRETO 5,077.96 m²	DE ACUERDO AL NUEVO CENSO 4,958.64 m²

De acuerdo a lo antes señalado, se entiende que el destino de los 9,269.34 metros cuadrados desafectados de la **manzana número 117**, será el siguiente:

DESTINO	TOTAL DE METROS CUADRADOS
Área total a favor de los 47 beneficiados, señalados en el presente dictamen.	4,958.64 m ²
Área Municipal (vialidad existente)	4,310.70 m ²
TOTAL DE SUPERFICIE	9,269.34 m²

De la Manzana 120

Lote	Beneficiado señalado en el Decreto	Solicitud en cuanto al nombre del beneficiado	Área total autorizada en el Decreto	Solicitud en cuanto al área
1	Blanca Hernández Belmares.	Cambio de titular a: Juana Patricia Cazares Arambula	119.05 m ²	116.72 m ²
2	Raúl Mendoza Torres.	Cambio de titular a: Juan Cárdenas Sauceda	105.00 m ²	104.70 m ²
3	Jesús Nava Pérez.	Sin modificación de titular.	105.00 m ²	104.76 m ²
4	Jerónimo Cisneros Rosales.	Cambio de titular a: Olivia Aguilar Hernández	105.00 m ²	105.75 m ²
5	Juan Bautista Díaz.	Cambio de titular a: Mauricio Cisneros Rosales	105.00 m ²	104.46 m ²
6	Julio Rodríguez Salazar.	Sin modificación de titular.	105.00 m ²	106.20 m ²
7	Alejandro Daniel González Villanueva.	Sin modificación de titular.	105.00 m ²	104.60 m ²

8	José Alfredo Galván Muñoz.	Cambio de titular a: Rocío Verónica Banda Ovalle	105.00 m ²	104.59 m ²
9	José Alfonso Peña Córdova.	Sin modificación de titular.	105.00 m ²	105.46 m ²
10	Lidia Ovalle Navarro.	Sin modificación de titular.	105.00 m ²	104.11 m ²
11	Amparo Torres Luna.	Cambio de titular a: Karla Vanesa López Cantú	105.00 m ²	105.06 m ²
12	José Alejandro Rodríguez.	Cambio de titular a: Luis Alberto Peña Córdova	105.00 m ²	105.06 m ²
13	Martha Laura Medina Gallegos.	Aclaración de apellido: Martha Laura Medina Hernández.	105.00 m ²	105.06 m ²
14	Sandra Luz Carillo Rivera.	Cambio de titular a: Aracely Martínez Agustín	105.00 m ²	106.10 m ²
15	Frida Aguilar Reyes.	Sin modificación de titular.	105.00 m ²	104.93 m ²
16	Celso Reyes Hernández Cerón.	Cambio de titular a: Blas Resendiz Mendoza y Blanca Irma Resendiz Tovar	186.66 m ²	105.05 m ²
17	Sin asignar.	Beneficiado: Martha Elvia Cárdenas Saucedo.		90.00 m ²
18	Sin asignar.	Beneficiado: Delfina Palacios Alanis y José Gerardo Alfonso Arévalo Rivera.		97.24 m ²
SUPERFICIE TOTAL DESAFECTADA A FAVOR DE LOS BENEFICIADOS			DE ACUERDO AL DECRETO 1,775.71 m²	DE ACUERDO AL NUEVO CENSO 1,879.85 m²

De acuerdo a lo antes señalado, se entiende que el destino de los 5,144.60 metros cuadrados desafectados de la **manzana número 120**, será el siguiente:

DESTINO	TOTAL DE METROS CUADRADOS
Área total a favor de los 18 beneficiados, señalados en el presente dictamen.	1,879.85 m ²
Área Municipal (vialidad existente)	1,535.45 m ²
TOTAL DE SUPERFICIE	3,415.30 m²

En este caso el área restante de 1,729.30 metros cuadrados, deben ser reincorporados al patrimonio municipal, ya que dicha superficie forma parte del área municipal destinada como plaza pública.

SEGUNDO.- Que a excepción de las modificaciones propuestas en el resolutivo Primero, el nombre de los demás beneficiados contemplados en el Decreto del cual se desprende la presente modificación quedará igual.

TERCERO.- Que en las escrituras de compraventa de cada uno de los lotes objeto del presente dictamen, se incluya la siguiente cláusula:

“El inmueble de este acto jurídico, está destinado al patrimonio de familia, en beneficio de la familia del adquirente, por lo que es inalienable y no puede ser objeto de embargo ni gravamen alguno conforme a lo que dispone el Código Civil del Estado, de los cuales deberá tomarse nota al hacerse la inscripción en el Registro Público de la Propiedad.”

CUARTO.- Que se lleve a cabo la publicación del presente documento en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, a los 26 días del mes de febrero del año 2009. REGIDOR MARTÍN SALVADOR OCHOA SALAS, PRESIDENTE; REGIDORA FÁTIMA YOLANDA TREVIÑO SOLORIO, SECRETARIO; REGIDOR CANDELARIO TORRES MARTÍNEZ, VOCAL, Y REGIDOR SANTOS ORTEGA GONZÁLEZ, VOCAL.- **RÚBRICAS”**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR EL SIGUIENTE DICTAMEN, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE PATRIMONIO, PANTEONES Y ESPECTÁCULOS:

“C.C. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE GRAL. ESCOBEDO, N.L. PRESENTES.-

Los integrantes de la Comisión Patrimonio, Panteones y Espectáculos, con fundamento en lo establecido por los artículos 69, 73, 74 y 100 del

Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este municipio, nos permitimos poner a su consideración el presente **DICTAMEN MODIFICATORIO**, del acuerdo aprobado en sesión ordinaria del R. Ayuntamiento de fecha 6 de abril del año 2006, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante sesión ordinaria del R. Ayuntamiento de General Escobedo, N.L., llevada a cabo el 6 de abril del 2006, lo cual quedó asentada en el Acta No. 80, dentro del “Programa de Regularización de Inmuebles del Género Religioso”, se aprobó por el pleno 7-siete solicitudes de donaciones de inmuebles presentadas por la Arquidiócesis de Monterrey, A.R.

Los inmuebles desincorporados y aprobados para donar fueron los siguientes:

A) Superficie de 1,312.30 m², de un área total de 3,829.99 m², ubicado entre las calles Gral. Pablo A. de la Garza y calle Andador de la Luz en el Fraccionamiento Monterreal, 3er. Sector, y fraccionamiento Jardines de Escobedo, 1er. Sector, identificado con el expediente catastral número **(33) 03-018-001**, en donde se encuentra construida la **Capilla San Felipe de Jesús**.

B) Superficie de 1,745.32 m² de un área total de 5,208.39 m², ubicado entre la avenida Donato Elizondo y la calle Nueva Rosita en el fraccionamiento Las Encinas, identificada con el expediente catastral número (33) 05-038-001, en donde se encuentra construida la **Parroquia Nuestra Señora de Guadalupe**.

C) Superficie de 1,397.50 m², de un área total de 2,662.50 m², ubicada entre las calles Constitución, Onceava y Río Pesquería, en el fraccionamiento Belisario Domínguez, identificado con el expediente catastral número (33) 06-18-009, en donde se encuentra construida la **Capilla Nuestra Señora San Juan de los Lagos**.

D) Superficie total de 720.00 m², ubicado entre Avenida Los Pinos y la calle Los Granados, en la colonia Residencial Escobedo, Primer Sector, identificado con el expediente catastral número (33) 03-116-065, en donde se encuentra construida la **Capilla Santa Teresita del Niño Jesús**.

E) Superficie total de 1,892.54 m², ubicado en las calles Unidad Nacional, Unidad Mundial y Unidad Galáctica, en la colonia La Unidad Segundo Sector, manzana 60, identificada con el expediente catastral número 33) 23-060-001, en donde se encuentra construida la **Parroquia San Rafael Arcángel**.

F) Superficie de 1,406.00 m², de un área total de 3,153.60 m², ubicada por avenida Platino Número 131, en la Manzana Número. 01, de la colonia El Centenario, identificada con el expediente catastral número (33)09-001-001, en donde se encuentra construida la **Capilla La Divina Providencia**.

G) Superficie de 1,500.00 m², de un área total de 16,843.98 m², ubicada entre las calles Lázaro Cárdenas, José Ma. Morelos, Venustiano Carranza y General Mariano Salas, en la colonia Los Altos, identificada con el expediente catastral número (33) 20-029-001, en donde se encuentra construida la **Parroquia San isidro Labrador**.

SEGUNDO.- Dentro del cuerpo del Acta No. 80, así como en el Acuerdo Único aprobado, quedo asentado la aprobación de las solicitudes de donación a favor de la Arquidiócesis de Monterrey, A.R., autorizando al Presidente Municipal a expedir y publicar el Decreto de Desincorporación respectivos para el debido cumplimiento.

TERCERO.- Derivado de lo anterior, y con el único objeto de seguir el trámite del acuerdo antes referido, esta Administración, previa revisión de los expedientes de cada una de las desincorporaciones, llevó a cabo la publicación de los Decretos correspondientes, publicándose los mismos en el Periódico Oficial No. 168 de fecha 17 de diciembre del 2008, esto con el propósito de llevar a cabo la escrituración correspondiente.

CUARTO.- Mediante escrito signado por el Monseñor Rodolfo Ángel Rodríguez Sepúlveda, representante legal de la Arquidiócesis de Monterrey, A.R., presentado en la Presidencia Municipal, solicita se lleve a cabo la modificación de **5-cinco** decretos de desincorporación publicados en el Periódico Oficial No. 168 de fecha 17 de diciembre del 2008, en dicha publicación se estipula que los inmuebles desincorporados son a favor de la Arquidiócesis de Monterrey, A.R., y

deben ser a favor de la Nación, ya que por tratarse de lugares de culto, son considerados como bienes de la Nación.

QUINTO.- Que de acuerdo al artículo Decimoséptimo Transitorio, en relación con el 27, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los templos y demás bienes que las asociaciones religiosas debidamente constituidas, usen para prestar su objeto, deberán ser considerados como propiedad de la nación.

Por lo anteriormente expuesto, y a fin de que se pueda llevar a cabo la escrituración de los inmuebles referidos, se presentan los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se apruebe que de los 7-siete inmuebles desincorporados mediante sesión ordinaria del R. Ayuntamiento en fecha 6 de abril del 2006, dentro del "Programa de Regularización de Inmuebles del Género Religioso", se modifiquen 5-cinco de ellos, en cuanto al beneficiario de la donación.

SEGUNDO.- En seguimiento al resolutivo Primero, y en virtud del planteamiento llevado a cabo por la Arquidiócesis de Monterrey, A.R., se autorice, respecto de los templos: Capillas San Felipe de Jesús, Parroquia Nuestra Señora de Guadalupe, Capilla San Juan de los Lagos, Capilla Santa Teresita del Niño Jesús y Capilla La Divina providencia, se haga la corrección, y que en lugar de ser a favor de la Arquidiócesis de Monterrey, A.R., se establezca que dichos inmuebles son desincorporados a favor de la Nación, por lo cual deben considerarse como Bienes Nacionales.

TERCERO.- Se rectifiquen 5-cinco Decretos publicados en el Periódico Oficial del Estado de fecha 17 de diciembre del 2008, y se lleve a cabo una nueva publicación donde se establezca que los siguientes inmuebles son desincorporados a favor de la Nación:

1.) Superficie de 1,312.30 m², ubicada en el fraccionamiento Jardines de Escobedo, 1er. Sector, en donde se encuentra construida la **Capilla San Felipe de Jesús**, descrita en el apartado Primero de Antecedentes y Considerandos.

2) Superficie de 1,745.32 m² ubicada en el fraccionamiento Las Encinas, en donde se encuentra construida la **Parroquia Nuestra Señora de Guadalupe**, descrita en el apartado Primero de Antecedentes y Considerandos.

3) Superficie de 1,397.50 m², ubicada en el fraccionamiento Belisario Domínguez, en donde se encuentra construida la **Capilla Nuestra Señora San Juan de los Lagos**, descrita en el apartado Primero de Antecedentes y Considerandos.

4) Superficie total de 720.00 m², ubicada en la colonia Residencial Escobedo, Primer Sector, en donde se encuentra construida la **Capilla Santa Teresita del Niño Jesús**, descrita en el apartado Primero de Antecedentes y Considerandos.

5) Superficie de 1,406.00 m², ubicada en la colonia El Centenario, identificada con el expediente catastral número (33)09-001-001, en donde se encuentra construida la **Capilla La Divina Providencia**, descrita en el apartado Primero de Antecedentes y Considerandos.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Patrimonio, Panteones y Espectáculos a los 26 días del mes de febrero del año 2009. REG. J. ANTONIO CORREA ACOSTA, PRESIDENTE; REG. LUIS ANTONIO NOYOLA SÁNCHEZ, SECRETARIO; REG. J. SANTOS ORTEGA GONZÁLEZ, VOCAL; Y REG. MARTÍN SALVADOR OCHOA SALAS, VOCAL.- **RÚBRICAS”**.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR EL SIGUIENTE DICTAMEN, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA:

“C.C. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE GRAL. ESCOBEDO, N.L. PRESENTES.-

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, con fundamento en lo establecido por los artículos 69, 73 y 74 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este municipio, nos permitimos poner a su consideración el presente punto de acuerdo relativo a la propuesta para la contratación de un crédito con BANOBRAS , bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante sesión ordinaria de fecha 13 de noviembre del 2008, el pleno de este Ayuntamiento aprobó por unanimidad el proyecto de Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio fiscal del 2009, el cual fue enviado al H. Congreso del Estado para su revisión y, en su caso aprobación.

En base a los anterior, y según Decreto No. 345 publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha **31 de diciembre de 2008**, el H. Congreso autorizó al municipio de General Escobedo, dentro del presupuesto de Ingresos para el año 2009, un monto por concepto de Financiamiento de \$ 50,761,969.00 (cincuenta millones setecientos sesenta y un mil pesos novecientos sesenta y nueve pesos 00/100 m.n.).

El destino de los recursos será para la construcción de puente vehicular en Av. Monterrey sobre el Río Pesquería, en la colonia Nueva Esperanza.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 26, inciso c) fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, son atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de Hacienda Pública Municipal, **autorizar la contratación de créditos para inversiones públicas productivas, previo acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.**

SEGUNDO.- Que de acuerdo al numeral 139 de la citada Ley, la deuda Pública de los Municipios, está constituida por las obligaciones de pago directas o contingentes, derivadas de financiamiento y a cargo de las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Municipal.

TERCERO.- Que el artículo 142 de la citada Ley establece que los montos de endeudamiento aprobados por la Legislatura Local, serán la base para la contratación de los créditos necesarios para el financiamiento de los programas que deriven del Plan Municipal de Desarrollo e incluidos en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos. Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Hacienda Municipal, presenta al pleno del Ayuntamiento el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal y al Síndico Segundo a contratar un financiamiento con la Institución de Banca de Desarrollo BANOBRAS por la cantidad de \$ 35,000,000.00 (treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), el cual será aplicado para el puente vehicular, más los accesorios financieros que se generen con motivo de la contratación del crédito (comisiones e intereses en período de inversión).

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal y al Síndico Segundo a otorgar como garantía y/o fuente de pago de crédito al que se refiere el punto anterior, la afectación de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio.

TERCERO.- Se autoriza al Presidente Municipal y al Síndico Segundo a celebrar actos y a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar el mecanismo de garantía y/o pago de las obligaciones crediticias derivadas del financiamiento a que se refiere el punto primero.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal a los 26 días del mes de febrero del año 2009. SÍNDICO PRIMERO MANUEL GÓNGORA VALADEZ, PRESIDENTE; REG. TOMÁS VILLARREAL LÓPEZ, SECRETARIO; REG. FÁTIMA YOLANDA TREVIÑO SOLORIO, VOCAL; Y REG. CANDELARIO TORRES MARTÍNEZ, VOCAL.- **RÚBRICAS”.**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR EL SIGUIENTE DICTAMEN, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA:

“C.C. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE GENERAL ESCOBEDO, N.L.
PRESENTES.-

Los integrantes de la Comisión de Hacienda, con fundamento en lo establecido por los artículos 69, 73, y 74 fracción II del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este municipio, nos

permitimos presentar la propuesta para la aplicación de los recursos del Ramo 33 Fondo IV.- Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipio para el Ejercicio 2009, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

Que según el Decreto No. 345 publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 31 de diciembre del 2008, mediante el cual se da a conocer los montos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo 33, para cada uno de los municipios del Estado de Nuevo León, y en relación con el comunicado emitido por la Coordinación de atención a municipios de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, le corresponden al Municipio de General Escobedo para el ejercicio 2009, ejercer \$ 121,857,085 , para el Fondo de Fortalecimiento Municipal.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 26, inciso b) fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, establece como atribución del Ayuntamiento, presentar y aprobar iniciativas que tiendan a fortalecer la autoridad y la capacidad de gestión del Ayuntamiento, en la misión de éste, como primer nivel de la administración pública para atender los requerimientos comunitarios de obras y servicios públicos.

SEGUNDO.- Que en base a lo estipulado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal establece la aplicación de los recursos de este Fondo, se destinaran a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, la Tesorería Municipal propone a través de esta comisión, la asignación de recursos para la seguridad pública y deuda pública.

Por lo que en base a lo expuesto anteriormente, los integrantes de esta comisión nos permitimos poner a su consideración y aprobación, en su caso, el siguiente:

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- Se apruebe que del monto total asignado del Ramo 33, Fondo IV.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, para el ejercicio 2009, se apliquen:

Concepto	Importe
Obligaciones Financieras	\$ 60,000,000.00
Seguridad Pública	61,857,085.00
Total	\$ <u>121,857,085.00</u>

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Pública, a los 26 días del mes de febrero de 2009. SÍNDICO 1º MANUEL GÓNGORA VALADEZ, PRESIDENTE; REG. TOMÁS VILLARREAL LÓPEZ, SECRETARIO; REG. FÁTIMA YOLANDA TREVIÑO SOLORIO, VOCAL; Y REG. CANDELARIO TORRES MARTÍNEZ, VOCAL.-
RÚBRICAS."

SE DIO POR PRESENTADO ANTE EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL INFORME DE BONIFICACIONES Y SUBSIDIOS CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2008, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA:

**"C.C. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE GENERAL ESCOBEDO, N.L.
P R E S E N T E S.-**

Por este conducto los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, presentamos a este cuerpo colegiado, el **Informe de bonificaciones y subsidios del cuarto trimestre del año 2008**, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2008, lo anterior bajo el siguiente:

ANTECEDENTE

El Tesorero Municipal elaboró y presentó a los integrantes de la Comisión de Hacienda el Resumen de Bonificaciones y Subsidios correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2008.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo Sexto, punto 1 de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Nuevo León, establece que el Presidente Municipal informará trimestralmente al Ayuntamiento de cada uno de los subsidios otorgados.

SEGUNDO.- Que el numeral 19 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, N.L., señala como atribución de la Tesorería Municipal, elaborar y presentar a la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento los informes trimestrales, informando al pleno del R. Ayuntamiento de su disposición.

TERCERO.- Que en este sentido el Tesorero Municipal informa que el Resumen de bonificaciones y subsidios es el siguiente:

Mes 2008		Importe
Octubre	\$	1,241,896.24
Noviembre		726,349.89
Diciembre		884,410.06
Total	\$	2,852,656.19

Por lo anteriormente señalado, se solicita que quede asentado en el acta correspondiente que se dio por presentado el Informe de Bonificaciones y subsidios correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2008, conforme a la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Nuevo León vigente.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal a los 26 días del mes de febrero del año 2009. SÍNDICO 1º MANUEL GÓNGORA VALADEZ,, PRESIDENTE; REG. TOMÁS VILLARREAL LÓPEZ, SECRETARIO; REG. FÁTIMA YOLANDA TREVIÑO SOLORIO, VOCAL; Y REG. CANDELARIO TORRES MARTÍNEZ, VOCAL.-
RÚBRICAS."



2006-2009

Escobedo

Ciudad en movimiento



